



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
CODIGO 19-001-31-03-006**

Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

FEBRERO QUINCE DE DOS MIL VEINTIUNO

190013103006-2021-00010-00

Procede el despacho mediante la presente providencia a resolver sobre la admisión de la demanda ejecutiva presentada a través de apoderado judicial Dr. MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ quien actua en nombre y representación de la señora OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA identificada con cc número 25252826 contra SEBASTIAN RUIZ MALDONADO identificado con CC Nro 1061781317, Roberto Alonso Ayala delgado IDENTIFICADO CON cc Nro 10302011 y contra FRANCISCO JAVIER LOPEZ TERAN IDENTIFICADO CON cc Nro. 664.700

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda observa el Despacho que ninguno de los títulos de recaudo ejecutivo presentados por la demandante superan la cuantía para que la presente demanda sea conocida por los juzgados civiles del circuito, pues recordemos que de acuerdo al monto de la obligación y determinada en la forma prevista en el artículo 25 del C.G.P. (125 SMLMV), lo será por la cuantía el Juez Civil Municipal o el Juez Civil del Circuito, correspondiente al domicilio del Demandado o al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

Igualmente se recuerda que la cuantía se determina por el valor de las pretensiones al tiempo de la presentación de la demanda sin tener en cuenta frutos, intereses, multas o perjuicios causados posteriormente. Pero cuando en la presentación de la demanda se acumulan pretensiones, por economía procesal el acreedor puede cobrar varias obligaciones en un solo proceso y la cuantía la establece la de mayor valor pero en su valor simple sin intereses o accesorios.

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Al no estar cumplidos los requisitos formales de la demanda este Despacho conforme los postulados del art. 90 del C.G.P. Rechazara la demanda presentada y la remitirá a través de la Oficina Judicial la demanda para que se surta el reparto ante los Juzgados Municipales de este Circuito.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Sin radicar

... ..

... ..

... ..